



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-11532-492-2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, once de abril de dos mil ocho. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA, representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, titular del proyecto "PLANTA (ESTACIÓN) DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN", el cual consiste en la instalación de una planta de transferencia de desechos sólidos antes de su disposición final en el relleno sanitario de MIDES, SEM, ubicado en el municipio de Nejapa. El terreno tiene una extensión de dos punto cincuenta y seis (2.56) manzanas, pero el proyecto sólo ocupará cero punto noventa y tres (0.93) manzanas; la planta de transferencia tendrá una capacidad de recepción de veinticuatro punto veintiocho (24.28) toneladas diarias y se utilizará por un período máximo de 2 años, mientras se consolida la iniciativa de construcción de un relleno sanitario en el departamento. El proyecto constará de la siguiente infraestructura: Acceso interno, patio de maniobra, área de góndola, rampa de acceso y rampa de descarga. Dicho proyecto se encuentra ubicado en la Hacienda Zacamil, bypass Ahuachapán – Carretera Internacional El Salvador – Guatemala, municipio y departamento de Ahuachapán. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. El titular del proyecto en cumplimiento al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, concluyendo que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental;
- II. De conformidad al artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o potencien; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. Teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 26 de abril del 2007, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, de fecha 9 de mayo del presente año y el Acuerdo N° 127, de fecha 26 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 46, Tomo N° 378, de fecha 6 de marzo de 2008; por lo que el referido proyecto, queda comprendido en el Grupo B, Categoría 1, que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente.

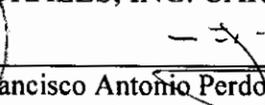
RESUELVE:

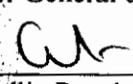
1. El proyecto "PLANTA (ESTACIÓN) DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN", cuyo titular es la ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, representada legalmente por el licenciado RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA, NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL;
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción del proyecto, las acciones a realizar y las medidas condicionantes para su ejecución;
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y se reserva el derecho de revocarla;
4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. El desarrollo y funcionamiento del proyecto queda sujeto a las siguientes **Condiciones de Cumplimiento Obligatorio**: a) Los materiales provenientes de la etapa de preparación del sitio y de construcción (movimiento de terracería y excavaciones), deberán ser retirados del área y depositados en sitios de disposición final debidamente autorizados por la institución correspondiente; b) El titular debe contar con un manual de operaciones, el cual deberán conocerlo todos los empleados y personal que frecuentará la estación; c) Deberá proporcionarse equipo de protección personal a todos los empleados de la estación de transferencia, en especial al personal que separará los desechos; e) No se permitirá que personas ajenas al funcionamiento de la planta, en especial menores de edad, permanezcan en las instalaciones, ni que se considere su contratación; g) No se permitirá el almacenamiento de desechos por más de 12 horas dentro de la instalación; h) No se permitirá la recuperación de materiales, excepto los que lleguen previamente separados desde su origen; i) No se permitirá la recepción ni transferencia de desechos peligrosos. Cuando se reciba un desecho del cual se desconocen sus características, deberán realizarse los análisis necesarios para comprobar que no presenta ninguna de las especificadas en el Art. 5 de la Ley del Medio Ambiente (Conceptos y Definiciones Básicas, "Desechos Peligrosos"); j) Los equipos de transporte pesado de desechos sólidos (góndolas), deberán estar debidamente identificados, en su recorrido respetarán una ruta única y previamente establecida, la cual no podrá ser alterada sin autorización; k) Deberá establecer un

perímetro de protección o barrera alrededor de la zona de descarga de desechos para evitar que éstos se dispersen por acción del viento; l) Durante la entrada y salida de los camiones recolectores y de carga, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier congestión en el flujo normal de vehículos o un accidente de tránsito, estas medidas deberán conocerlas todos los operarios de camiones tanto internos como externos; m) Colocar señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados, las cuales deberán cumplir con los requerimientos establecidos por la autoridad competente; n) Los vehículos que utilizarán la instalación deberán respetar los retornos autorizados por el Viceministerio de Transporte, bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso de retornos no autorizados; o) Implementar planes de control de vectores y roedores, los cuales deben elaborarse según lo indique el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la instancia competente; p) El titular deberá presentar a este Ministerio informes operacionales anuales, que incluyan como mínimo el reporte de los usuarios, las cantidades mensuales de desechos sólidos recibidos, recuperados y trasladados hacia el relleno sanitario, las características de los mismos, que garanticen que no se trata de desechos peligrosos y el manejo de los lixiviados; q) Durante el desarrollo del proyecto, el titular deberá observar las normas de seguridad e higiene del trabajo establecidas por el artículo 314 del Código de Trabajo; r) El titular deberá informar al personal que participará en la ejecución del proyecto, las disposiciones contenidas en el dictamen técnico emitido por el Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas; s) Seis meses antes del cierre de la planta, deberá presentar un plan de cierre, que incluya la propuesta de recuperación del sitio. En caso que sea necesario utilizarla por un período mayor a los 2 años solicitados, deberá presentar ante este Ministerio, la solicitud de extensión con su respectiva justificación; t) En caso de cambiar el sitio de disposición final propuesto en el Formulario Ambiental, deberá notificar a este Ministerio y presentar copia del contrato respectivo.

6. Esta Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo;
7. La ejecución del proyecto estará sujeto a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio. El titular deberá presentar, un informe anual a esta Cartera de Estado, en el que se demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS.-----


Ing. Francisco Antonio Perdomo Lino
Director General de Gestión Ambiental


Lic. Atilio Ramírez Amaya
Director General de Asuntos Jurídicos



29/10/2007, 11532 496

10:50 am
Ely.

12:49 pm
Ely.

COMISARIO
14/4/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLANTA (ESTACIÓN) DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN".

I.- DATOS GENERALES

- a. **Nombre del proyecto:** "Planta (Estación) de Transferencia de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ahuachapán".
- b. **Nombre del titular:** Alcaldía Municipal de Ahuachapán
- c. **Nombre del representante legal:** Lic. Rafael Antonio Morán Orellana.
- d. **Ubicación del proyecto:** Hacienda Zacamil, bypass Ahuachapán – Carretera Internacional El Salvador – Guatemala, municipio y departamento de Ahuachapán.
- e. **Descripción del proyecto:** Consiste en la instalación de una planta de transferencia de desechos sólidos antes de su disposición final en el relleno sanitario de MIDES, SEM, ubicado en el municipio de Nejapa. El terreno tiene una extensión de dos punto cincuenta y seis (2.56) manzanas, pero el proyecto sólo ocupará cero punto noventa y tres (0.93) manzanas; la planta de transferencia tendrá una capacidad de recepción de desechos de veinticuatro punto veintiocho (24.28) toneladas diarias y se utilizará por un período máximo de 2 años, mientras se consolida la iniciativa de construcción de un relleno sanitario en el departamento. El proyecto constará de la siguiente infraestructura: Acceso interno, patio de maniobra, área de góndola, rampa de acceso y rampa de descarga.

II.- ANEXOS

- 1. Dictamen Técnico

Vo. Bo. Gerente de Evaluación Ambiental: Ing. Zaida Osorio de Alfaro

Firma: _____

Técnico responsable de la evaluación: Ing. Manlia Alicia Romero

Firma: _____

Fecha: 10 de abril de 2008.

El Dictamen anexo consta de cuatro (4) páginas.

FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, EL FORMULARIO AMBIENTAL Y LA INFORMACION ADICIONAL PRESENTADA.



- Se observó material de corte sin compactar o disponer cerca del patio de maniobras. Además se observan desechos sólidos, en especial papel y bolsas plásticas en las cercanías de la zona de transferencia.
- También se observaron entre 10 y 12 menores de edad que se dedican a la segregación de desechos.

3. ANALISIS TECNICO

Una estación o punto de transferencia de desechos sólidos se define como el sitio donde se efectúa el trasbordo de desechos de los camiones recolectores a góndolas o camiones de gran capacidad, con el fin de incrementar la eficiencia del transporte hacia el sitio de disposición final, la cual constituye un proceso intermedio del ciclo de manejo, donde los desechos no son sometidos a ningún tipo de tratamiento y donde no permanecerán por más de 24 horas. En el caso de la estación de transferencia de Ahuachapán, se estima que el tiempo de residencia no excederá las 8 horas y operará sin descarga al piso.

En cuanto al emplazamiento, la comunidad más cercana se ubica a un poco más de 100 metros del sitio de propuesto y no hay cuerpos de agua cercanos que puedan ser afectados por el proyecto.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la información del Formulario Ambiental, la información adicional presentada, la nota aclaratoria, en la que establece la temporalidad del proyecto y realizada la visita al sitio del proyecto, se determinó, en base a los criterios de categorización y la naturaleza de los impactos potenciales, que la ejecución del proyecto **No requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental**, siempre y cuando se de cumplimiento a la información presentada en el Formulario Ambiental y la información adicional y con las siguientes **Condiciones de Cumplimiento Obligatorio**:

1. El titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental y la información adicional presentada, la cual sirvió de fundamento para este dictamen.
2. El titular previo realizar cualquier clase de modificación a la actividad, deberá solicitar la autorización a este Ministerio, el requerimiento debe ser presentado con la debida justificación y no podrá ser ejecutado sin contar previamente con la autorización de esta Cartera de Estado.
3. Los materiales provenientes de la etapa de preparación del sitio y de construcción (movimiento de terracería y excavaciones), deberán ser retirados del área y depositados en sitios de disposición final debidamente autorizados por la institución correspondiente.
4. El titular debe contar con un manual de operaciones, el cual deberán conocerlo todos los empleados y personal que frecuentará la estación.
5. Deberá proporcionarse equipo de protección personal a todos los empleados de la estación de transferencia, en especial al personal que separará los desechos.



6. No se permitirá que personas ajenas al funcionamiento de la planta, en especial menores de edad, permanezcan en las instalaciones, ni que se considere su contratación.
7. No se permitirá el almacenamiento de desechos por más de 12 horas dentro de la instalación.
8. No se permitirá la recuperación de materiales, excepto los que lleguen previamente separados desde su origen.
9. No se permitirá la recepción ni transferencia de desechos peligrosos. Cuando se reciba un desecho del cual se desconocen sus características, deberán realizarse los análisis necesarios para comprobar que no presenta ninguna de las especificadas en el Art. 5 de la Ley del Medio Ambiente (Conceptos y Definiciones Básicas, "Desechos Peligrosos").
10. Los equipos de transporte pesado de desechos sólidos (góndolas), deberán estar debidamente identificados, en su recorrido respetarán una ruta única y previamente establecida, la cual no podrá ser alterada sin autorización.
11. Deberá establecer un perímetro de protección o barrera alrededor de la zona de descarga de desechos para evitar que éstos se dispersen por acción del viento.
12. Durante la entrada y salida de los camiones recolectores y de carga, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier congestionamiento en el flujo normal de vehículos o un accidente de tránsito, estas medidas deberán conocerlas todos los operarios de camiones tanto internos como externos.
13. Colocar señales de precaución en la carretera para indicar la entrada y salida de vehículos pesados, las cuales deberán cumplir con los requerimientos establecidos por la autoridad competente.
14. Los vehículos que utilizarán la instalación deberán respetar los retornos autorizados por el Viceministerio de Transporte, bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso de retornos no autorizados.
15. Implementar planes de control de vectores y roedores, los cuales deben elaborarse según lo indique el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la instancia competente.
16. El titular deberá presentar a este Ministerio informes operacionales anuales, que incluyan como mínimo el reporte de los usuarios, las cantidades mensuales de desechos sólidos recibidos, recuperados y trasladados hacia el relleno sanitario, las características de los mismos, que garanticen que no se trata de desechos peligrosos y el manejo de los lixiviados.
17. Durante el desarrollo del proyecto, el titular deberá observar las normas de seguridad e higiene del trabajo establecidas por el artículo 314 del Código de Trabajo.
18. El titular deberá informar al personal que participará en la ejecución del proyecto, las disposiciones contenidas en el dictamen técnico emitido por el Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas.



19. Seis meses antes del cierre de la planta, deberá presentar un plan de cierre, que incluya la propuesta de recuperación del sitio. En caso que sea necesario utilizarla por un período mayor a los 2 años solicitados, deberá presentar ante este Ministerio, la solicitud de extensión con su respectiva justificación.
20. En caso de cambiar el sitio de disposición final propuesto en el Formulario Ambiental, deberá notificar a este Ministerio y presentar copia del contrato respectivo.
21. Este Dictamen no constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica, sin las autorizaciones correspondientes.

CUALQUIER IMPACTO NEGATIVO NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEBE SER MITIGADO POR EL TITULAR Y NOTIFICARLO A ESTE MINISTERIO.

Se aclara que este Dictamen Técnico, únicamente es de Viabilidad Ambiental y en ningún momento sustituye las disposiciones establecidas en las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes, las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a iniciar los trámites administrativos establecidos en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

San Salvador, 10 de abril de 2008

Ing. ~~Manlia Alicia Romero~~
Técnico en Evaluación Ambiental
Gerencia de Evaluación Ambiental



DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLANTA (ESTACIÓN) DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN".

1. ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2007, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, titular, representada legalmente por el licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, el Formulario Ambiental del proyecto "Planta (Estación) de Transferencia de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ahuachapán", el cual está ubicado en la hacienda Zacamil, bypass Ahuachapán – Carretera Internacional El Salvador – Guatemala, municipio y departamento de Ahuachapán.

La visita al sitio del proyecto se efectuó el día 6 de noviembre de 2007 y en fecha 23 de noviembre se recibió nota aclaratoria al Formulario Ambiental, en la que se establecía que el proyecto se utilizará por un período de 2 años, mientras se consolida la iniciativa del relleno sanitario de la Microregión Centro de Ahuachapán.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la instalación de una planta de transferencia de desechos sólidos antes de su disposición final en el relleno sanitario de MIDES, SEM, ubicado en el municipio de Nejapa. El terreno tiene una extensión de dos punto cincuenta y seis (2.56) manzanas, pero el proyecto sólo ocupará cero punto noventa y tres (0.93) manzanas; la planta de transferencia tendrá una capacidad de recepción de veinticuatro punto veintiocho (24.28) toneladas diarias y se utilizará por un período máximo de 2 años, mientras se consolida la iniciativa de construcción de un relleno sanitario en el departamento. El proyecto constará de la siguiente infraestructura: Acceso interno, patio de maniobra, área de góndola, rampa de acceso y rampa de descarga.

2.1 Operación de la planta

Las operaciones a realizar dentro de la estación son: descarga directa de los camiones recolectores a las góndolas, traslado de los desechos hacia el sitio de disposición final. Cuando una góndola complete su capacidad se sustituirá por otra vacía y se trasladará hacia el relleno sanitario, por lo que el tiempo de residencia máximo se estima de 8 horas.

2.2 Características del sitio de emplazamiento

En cuanto a las características relevantes del sitio donde se ubica el proyecto se mencionan:

- El proyecto se ubica a sobre la carretera conocida como bypass, el acceso al terreno es inmediato sobre dicha vía.
- El terreno presenta una topografía ondulada, sin vegetación de importancia, sin embargo en los alrededores se puede observar cultivo de maíz.
- Las viviendas más cercanas se ubican a más de 100 metros del sitio, las cuales conforman la colonia Regalo de Dios.

